

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Sr. Contador, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dicamen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta, Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Noviembre)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José María de San Martín, vecino de Las Carreras (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Octubre, á las once, una solicitud de registro pidiendo el patrimonio para la mina de hierro llamada *Jullana*, sito en término del pueblo de Santa Olaya de la Vega, Ayuntamiento de Castiella, y linda por el O. y S. con la mina «Petra 2.ª» y con terreno franco; tiene la designación de las ciudades 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida al mismo de la mina «Petra 2.ª», y desde él se medirá: 100 metros al E. 20° N., cubriendo la 1.ª estancia, de 1.ª á 2.ª 200 metros al S. 20° E., de 2.ª á 3.ª 100 metros al E. 20° N., de 3.ª á 4.ª 300 metros al N. 20° O., de 4.ª á 5.ª 100 metros al O. 20° S., de 5.ª á 6.ª 100 metros al N. 20° O., de 6.ª á 7.ª 200 metros al O. 20° S., de 7.ª á 8.ª 100 metros al S. 20° E., de 8.ª á 9.ª 100 metros al E. 20° N., y de 9.ª al punto de partida 100 metros al S. 20° E., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minas vigente.

El expediente tiene el n.º 3.168. León 14 de Octubre de 1902.—*E. Cantalapietra.*

ORIGENES DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Ignorándose el actual paradero y domicilio de D. Federico Fernández Gallardo, D. José Vices, D. Juan Lechuga, D. Eugenio Domínguez y D. Joaquín Delgado, Oficiales que formaron de la sección de Recaudación y de la Intervención de Hacienda de esta provincia, iniciados en responsabilidad subsidiaria por consecuencia del abandono cometido por Don Vicente Otero en el ejercicio del cargo de Agente ejecutivo que fué de la 8.ª Zona de Valencia de D. Juan de las Uta, itama y ampleza para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado, con residencia en esta capital, á recoger los pliegos de cargos que les resultan en dicho expediente, y su contestación dentro del plazo de diez días, siguientes al de la entrega; apercibiéndoles, en caso de no comparecer, con hacer la notificación en estrados, y demás que expresa el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, parados los perjuicios á que haya lugar.

León 4 de Noviembre de 1902.—*Borrique B. de la Vega.*

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Canje de moneda

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre, publicada en el *Boletín Oficial* de 27 de Octubre último, se advierte al público que la moneda dividuaria de plata de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1863, quedó fuera de circulación legal desde 1.º del actual; pero puede ser canjeada en la Sacral del Banco de

España por otra de curso corriente hasta el día 15 inclusive de este mes.

León 3 de Noviembre de 1902.—*Ramiro Balsca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.*

AYUNTAMIENTOS

Don Nicasio de Guisasaín, Alcalde constitucional de León.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día 28 del corriente, para la construcción en esta ciudad de Escuelas de niños de ambos sexos, y cuya habilitación para los Profesores, acordó el Excmo. Ayuntamiento anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar á las once del día 3 del próximo mes de Diciembre, en las Casas Consistoriales de esta capital, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo y condiciones, con que se anunció la primera, y que se hallan publicadas en la *Gaceta de Madrid* núm. 288, correspondiente al día 26 de Septiembre último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 117, del día 29 del mismo mes. Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que usasen tomar parte en dicha subasta.

León 31 de Octubre de 1902.—*Nicasio de Guisasaín.*

Alcaldía constitucional de Rodicio

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1895 á 98 y 96 á 97, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones; pues pasado que sea no serán atendidas.

Rodicio 28 de Octubre de 1902.—*El Alcalde, Manuel R. Alonso.*

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año 1901, y examinadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día 27 del actual, acordaron su aprobación y exposición al público por tér-

mino de quince días, á fin de que los contribuyentes y vecinos de este Municipio puedan examinarlas y presentar las observaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho término se remitirá á la superioridad para los fines que determina la ley Municipal.

Villanueva de las Manzanas á 28 de Octubre de 1902.—*El Alcalde, Esteban Blanco.—P. A. del A. y J.: Baldomero Nachón, Secretario.*

Alcaldía constitucional de Ardon

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas, personales y matricia de contribución industrial para el año de 1903. En cuyo plazo pueden los contribuyentes examinar y producir las reclamaciones que vieran procedentes.

Ardón 28 de Octubre de 1902.—*El Alcalde, Nicolás Alvarez.*

Alcaldía constitucional de Avares

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria para el año de 1903, se expone al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer sus reclamaciones que crean justas y necesarias á su derecho.

Avares 30 de Octubre de 1902.—*El Alcalde, Melchor Panizo.*

Alcaldía constitucional de Santas Martas

El vecino de este pueblo D. José Díez participa á esta Alcaldía que el domingo 28 del corriente mes, se le extravió una burro de las siguientes señas: edad 3 años, pelo negro, ulzada regular.

Se ruega á la persona que sepa el paradero de dicho caballería, dé cuenta á esta Alcaldía.

Santas Martas 30 de Octubre de 1902.—*El Alcalde, Manuel Bermejo.*

Alcaldía constitucional de Destriana

Por acuerdo del Ayuntamiento tendrá lugar el día 13 del corriente mes, y horas de nueve á once, en la casa consistorial, por el sistema de

pujas á la Hena, la subasta de los derechos sobre las especies de vinos, aguardientes, alcoholos y licorces, carnes frescas y saladas, que en el próximo año de 1903 se introduzcan, vendan y consuman en el Municipio, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo los tipos siguientes: 2.500 pesetas las correspondientes á esta villa, 1.167 pesetas las del pueblo de Robledo, y 533 pesetas las del pueblo de Robledino, que en justo hacen un total de 5.200 pesetas de cupo para el Tesoro y recargos autorizados, no admitiendo posturas que no cubran dichos tipos, y para hacerlas conseguirán los licitadores el 5 por 100 de aquellas, debiendo el rematante prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento; todo de conformidad á las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el 23 del mismo mes, en el propio local y horas que la primera, rectificándose se los precios de venta; y al no tener lugar el remate, se verificará la tercera y última el día 26 del expreso mes, en las horas y local dichos, sirviendo de tipo las dos terceras partes de los cupos fijados.

Destriana 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Berciano.

Ultimado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que puedan enterarse de las cuotas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Destriana 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Berciano.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Como el arriendo á venta libre no diere resultado, se anuncia el mismo arriendo con facultad de exclusividad del impuesto de consumos de vinos, vinagres y aguardientes, carnes frescas y saladas que en este término municipal se consuman durante los años de 1903 y 1904 en la venta al por menor, bajo el tipo de 11.000 pesetas por los dos años, ó sean 7.600 por los vinos y 4.000 por los carnes. El pliego de condiciones podrá verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará la primera subasta el día 16 de Noviembre, de dos de la tarde á las cuatro, ambas inclusivo. Si en ésta no hubiere licitadores, ó habiéndolos no fueren admisibles las proposiciones, se celebrará la segunda el día 26 del mismo; y si ésta no tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el viernes 5 de Diciembre, siendo admitidas las proposiciones por las dos terceras partes del tipo indicado; todas á la misma hora y sujetas al mismo pliego que la primera. Para tomar parte en la subasta, se consignará en el acto el 2 por 100 del tipo ante la Junta que presida.

Riego de la Vega 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo del Rio.

Alcaldía constitucional de Cimanos del Tejar

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, culti-

vo y ganadería, así como también el padrón de edificios y solares, formados para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Cimanos del Tejar á 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Suárez.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Terminados de su confección por la Junta periodal los repartos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó se expongan al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que en derecho procedan, respecto á la aplicación de cuotas; y para el debido cumplimiento, desde esta fecha se hace saber al público en la forma de costumbre, anunciándolo también en el periódico oficial de la provincia según se halla prevenido.

Veguquemada 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rafael Robles.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y el padrón de matricula industrial, que han de regir en este Municipio en el año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes, durante dicho plazo; pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Soto de la Vega 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dionisio Fuertes.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1903, con el fin de que los contribuyentes lo examinen y formulen en dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Noceda 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Carlos Núñez.

Alcaldía constitucional de Villanizar

Se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el año de 1903, en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que les asistan; pasados no serán atendidas.

Villanizar 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Caballero.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este

Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1903, queda desde el día de mañana expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que por los indicados conceptos se les ha impuesto y hagan las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no serán oídas.

Molinaseca 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, estará de manifiesto el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1903.

Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden verificarlo dentro de dicho plazo; pues pasado que sea ya no serán atendidas sus reclamaciones.

Valderrueda 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía constitucional de Villar

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria de este Municipio, formado para el próximo año de 1903. Durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villar 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Fernández.

Alcaldía constitucional de Guendos de los Oteros

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que en dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasados dichos días no serán atendidas las que se presenten.

Guendos de los Oteros 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Pal de San Lorenzo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares y la matricula de subsidio industrial, por término de diez días, formados para el año próximo de 1903, á fin de que los interesados en ellos puedan examinarlos en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto y hagan en los convenientes las reclamaciones y observaciones que en dicho plazo juzguen necesarias; pues transcurrido no serán oídas.

Pal de San Lorenzo 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

El día 16 de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública

para la adjudicación de la exacción de los derechos y recargos del impuesto de consumos de este Municipio durante los años de 1903, 1904 y 1905, por el importe de 17.675 pesetas anuales; siendo á beneficio de este tipo el gravamen señalado á los extractados sobre las especies de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholos y licorces, carnes frescas y saladas, aceites, jabones, petróleo, carbonos, pescados de río y mar, conservas de hortalizas, frutas secas, cereales y sal. La subasta se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal en Comisión, por pujas á la licita.

Si no hubiera posturas por el todo, se admitirán por lotes en la forma que expresa el pliego de condiciones, y no habiendo posturas en esta forma, se celebrará una segunda subasta el día 24 de mismo mes, á la misma hora y sitio acordado, bajo las formalidades de reglamento. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable conseguir antes en poder de la Corporación el 3 por 100 del importe del tipo señalado. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse del mismo cuantas personas lo crean conveniente.

San Justo de la Vega 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Sariego

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año 1903.

Los contribuyentes que se consideren perjudicados, pueden hacer las reclamaciones que crean asistirlas en beneficio de sus intereses en el plazo indicado.

Sariego 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Villamol

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas de los impuestos acordados imponer sobre las especies sujetas á las tarifas de consumos vigentes, en este Ayuntamiento, para el año de 1903, á venta libre, de orden de la superioridad la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado que se aniquen á subasta con las mismas condiciones y con facultad de exclusividad, cuyo primer remate ha de tener lugar en la casa consistorial el día 14 del actual, hora de las dos de la tarde, por pujas á la licita.

Villamol 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Villac

Con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en esta Secretaría, se verificará en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo de consumos, sal y alcoholos que ha correspondido satisfacer á este Municipio en el año de 1903, dando principio á las diez de la mañana del domingo 8 del corriente; y si no hubiere licitadores, se celebrará segunda y última el

domingo siguiente, 16 del mismo, en el local y hora señalados, admitiendo posturas por el cupo y sus recargos.

Villacé 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Ocabuco

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica, colonia, pecuaria y urbana y padrón de subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1903, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de ocho días. Durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas; transcurrido este plazo no serán atendidas.

Ocabuco 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Valterrey

Por término de ocho días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares, formados para el año de 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valterrey 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidro Luango y Prieto.

Alcaldía constitucional de Coa

Se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento sobre la contribución urbana que ha de regir en el año de 1903.

En dichos días puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y formular reclamaciones; pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten.

Coa 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcaldía constitucional de Torono

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1903. En cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen, pudiendo aducir las reclamaciones que estimen convenientes, y sean arregladas a ley; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Torono 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Celestino Díez.

Don Olegario Díaz Porras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Páramo del Sil.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento el día 18 de Septiembre, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 4.583 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la

Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.583 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenga establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el ennobezamiento de copanques que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 18 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, hierba y leña de todas clases que se consuman en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consisten, respectivamente, el gravamen de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del

precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del art. 130 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 458.100 kilogramos de hierba y paja, y 458.200 de leña en todo el año, que viene a producir exactamente las 4.583 pesetas á que acciendo el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que si precedente acuerdo se fija al público por término de quince días, según y para los efectos previstos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firmen los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, Secretario, certifico.—Santiago Alfonso.—José Alvarez.—Bernardo Alvarez.—Tomás Fernández.—Francisco Rodríguez.—Domingo Díez.—Faustino Pérez.—José Alvarez.—Manuel Alvarez.—José Díez.—Antonio Rodríguez.—Pedro Barreiro.—Manuel Alvarez.—Blas Fernández.—José Tejón.—Eduardo Pérez.—Higinio López.—Olegario D. Porras, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y salta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Páramo del Sil á 1.º de Noviembre de 1902.—Olegario D. Porras.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Alfonso.

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	Cantidad en kilogramos	Consumo calculado Unidades	Precio medio de la unidad Pesetas Cts.	Derecho en unidad Pesetas Cts.	Producto anual calculado Pesetas Cts.
Hierba y paja.....	100	458.400	2	50	2.292
Leñas de todas clases.....	100	458.200	2	50	2.291
Total.....					4.583

Alcaldía constitucional de Paradaseca

El padrón de edificios y solares y el repartimiento individual de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, se halla expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante los mismos hagan los interesados las reclamaciones que les convengan; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Paradaseca 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Miguel Díez.

Alcaldía constitucional de Ocabalos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Ocabalos 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Se hallan expuestas al público, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, correspondientes al año de 1903. Los contribuyentes comprendidos en las mismas pueden presentar en el indicado plazo cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado que sea no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, David del Riego.

Por término de diez días, á contar desde su inserción, se halla expuesta al público la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1903. Los contribuyentes comprendidos en la misma pueden presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado que sea no serán admitidas. Valdefuentes del Páramo 31 de

Octubre de 1902.—El Alcalde, David del Riego.

Alcaldía constitucional de Almaraz

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo; pasado el cual no serán admitidas.

También se halla confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1903, para que los individuos en él incluidos puedan examinarlo dentro del término de ocho días, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y hacer las reclamaciones que crean justas; transcurridos que sean no serán admitidas.

Almaraz 1.º de Noviembre de 1902.—El primer Regidor, Esteban Arcilla.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminado el padrón de edificios y solares, el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden los contribuyentes por dichas conceptos presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sean no serán oídas.

Puente de Domingo Flórez 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Oláncido Barrio.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, confeccionado para el año de 1903, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de dicho plazo; pues pasado no serán admitidas.

Corvillo de los Oteros 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los reclamaciones que se presenten durante dicho plazo; pasado el cual no serán admitidas.

Corvillo de los Oteros 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Alcaldía constitucional de Valderrama

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal correspondientes al ejercicio próximo de 1903, para que las personas que deseen examinarlos puedan hacerlo en los días expresados, formulando las reclamaciones

que creyeren convenientes; pues transcurridos los enunciados días y oídas las reclamaciones, se remitirán á la aprobación superior.

Valdemora 28 de Octubre de 1902.
—El Alcalde, Manuel del Río.

Alcalde constitucional de Sahelices del Río

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Dentro de cuyo plazo puede examinarse cualquier vecino que lo juzgue conveniente y formular las reclamaciones á que tenga de derecho.

Sahelices del Río 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lucas Merino.

Don Rufa Suárez Conejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Llanos de la Ribera.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y su Junta municipal, tomado en sesión del día 12 del corriente, se arrendan las especies de viños de todos clases, aguadientes y carnes frescas, con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor, que se introduzcan y consuman en este término municipal durante el año de 1903, bajo el tipo de 3.130 pesetas 36 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las diez y diez de la mañana, por el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no hubiera proposiciones admisibles, se celebrará una segunda el día 18 del mismo mes, con rectificación de precio; y si ésta tampoco ofreciere resultado, se celebrará la tercera y última el día 26 del propio mes, á las diez y diez de la mañana, en la respectiva Comisión, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios partes del tipo señalado, con más los recursos autorizados.

Llanos de la Ribera 31 de Octubre de 1902.—Rufa Suárez.—P. A. del A. y J. M.: Ramiro Blanco, Secretario.

Don Lino Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Regueras de Arriba y Abajo.

Certifico: Que en el libro de actas de los sesos celebrados por la Corporación y asociados de la Junta municipal, en el año corriente, hay una que literalmente dice así:

«Sesión del día 2 de Noviembre de 1902.—Presidencia del Sr. Alcalde.—Abierta la sesión á las diez de la mañana con asistencia de los señores Concejales y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres son: Miguel Mateos, Gregorio Lobato, Tomás Ordóñez, Mauricio Mata, Clemente Martínez, Andrés del Pozo, Eusebio Prieto, Fernando San Martín, Antonio Mata, Mauricio San Martín, Lucas de la Fuente y Miguel Álvarez, por el infrascripto Secretario se dió lectura á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 22 de Febrero de 1892, y oídas las concurrentes, de conformidad á lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de

3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1903, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando ninguna por hallarse ajustado en su todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificada en su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.317 pesetas 50 céntimos, y los gastos en igual cantidad, en la parte ingresos, des

pués de consignados cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, se consignaron como extraordinarios el crédito de 938 pesetas 75 céntimos, y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordaron:

1.ª Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

ESPECIES	Unidad	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Número de unidades que se consumen en el año	Producto anual calculado
	Kilogramos	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.
Paja y forraje	100	2	0 50	147.600	738
Leña	100	2	0 50	39.750	198 75
Total					938 75

2.ª Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden citada de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, copia literal de esta acta, que además se fijará al público por término de quince días, y transcurrido dicho plazo, se mande á dicha autoridad, los documentos á que se refiere la regla 4.ª, para que previas las informaciones prevenidas en la 5.ª, teng. á bien

elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se dió por terminado esta sesión, que firman los que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.

Concuerda con el original á que me remito. Y para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Regueras de Arriba á 2 de Noviembre de 1902.—Lino Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Lobato.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO ASTRONÓMICO

ANUNCIOS

No habiéndose rematado en la subasta celebrada el día 5 del próximo pasado Octubre el lote de 286 kilogramos de garbanzos, procedentes del campo de demostración de esta provincia, por falta de licitadores, se anuncia de nuevo para la segunda, que tendrá lugar el día 10 del actual, con el 10 por 100 de rebaja, á fin por el tipo de 218,79 pesetas el total del producto, dividido en tres lotes, según se expresa en la tabla de condiciones de las oficinas del Servicio Agronómico, situas en el Palacio de la Excmo. Diputación, donde podrá enterarse los interesados en la misma del pliego de condiciones.

En el mismo día, y hora señalada, se efectuará la venta en pública licitación de las patatas recolectadas en la parcela correspondiente de demostración del citado campo.
Lléon á 5 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique R. de Celis.

Los labradores que deseen ensayar alguna variedad de trigo ó patatas extranjeras, de las que se han recolectado en las pequeñas parcelas destinadas á experimentación, lo solicitarán por escrito, en papel simple, del Sr. Ingeniero Agrónomo, cuyos productos se repartirán por riguroso orden de preferencia según los vayan solicitando, teniendo obligación los señores á quienes se haga entrega de los mismos, de dar

en el día de esta Jefatura del resultado que obtengan en sus experiencias.
Lléon á 5 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique R. de Celis.

Don Santiago Oréjes González, Agente ejecutivo de la Zona del Partido de La Veleta.

Hago saber: Que en el expediente que insturo por débitos por contribución, se ha decretado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiernos, con más las costas del procedimiento, ni pedido realización de bienes inmuebles y servidumbres, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre de 1902, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en los casos consistoriales y pueblos más inmediatos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento de la villa de La Pola de Gordón, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á

cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Santos Hermosilla, ó sus herederos, de la villa de La Pola de Gordón.—Una casa de construcción moderna, sita en la villa de La Pola de Gordón, en la calle Real, núm. 4, compuesta de piso alto y bajo, la cual linda; por el frente, con cartetera de Asturias; por la derecha, con huerta del mismo; lo mismo que por la izquierda, y por la espalda, con otra de D. Alvaro Belzuz, tasada en 4.000 pesetas, que es por lo que se saca á subasta.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que logrará en las Cajas del Tesoro.

La Pola de Gordón á 23 de Octubre de 1902.—Santiago Oréjes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

Don Victor Cacharrón Cabeza, primer Teniente de la Guardia Civil, perteneciente á la quinta Compañía de la Comandancia de León, y Jefe instructor del expediente que se tramita para cambio de la casa-cuartel del puesto de Vega de Valcarro.

Por el presente anuncio hago saber: Que habiéndose rescindido el arrendamiento de la casa-cuartel puesto de la Guardia civil de dicho pueblo, y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen alquilar las sayas que reúnan las citadas condiciones presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y terminado el referido plazo se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en la oficina del Comandante del puesto de la repetida localidad de Vega de Valcarro, donde los licitadores puedan enterarse de ellas.

Villafranca 30 de Octubre de 1902.—Victor Cacharrón Cabeza.